

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente, y por el cuarto turno provisionalmente, y en vacantes correspondientes al segundo trimestre de 1924.

Número del Escalafón.—Omitido.—D. Juan Bardeci Monasterio; Escuela que se le adjudica, Villanañe (Alava); fecha de la posesión, 3-10-22.

Omitido.—D. Ricardo Lobo Ferruelo, Villafria (Alava), 1-9-22.

Omitido.—D. Toribio Núñez Gangoso, Retes de Llateno (Alava), 5-3-23.

2.106.—D. Florentino Pérez Pichardo, Subijana (Alava), 6-7-15.

5.011.—D. Gorgonio Benito Arribas, Hoyuelos (Burgos), 27-1-922.

Omitido.—D. Félix Álvarez Gutiérrez, Santa Cecilia (Burgos), 1-6-920.

4.087.—D. Victorino Zapatero Martínez, Herenchun (Alava), 1-5-920.

2.280.—D. Manuel Martínez Heráiz, Casas del Cerro (Albacete), 12-8-913.

3.339.—D. Juan Folgado Catalá, Baños de Tajo (Guadalajara), 1-2-920.

2.785.—D. Baldomero Martínez Fernández, Esplegares (Guadalajara), 1-9-19.

2.384.—D. José Martínez González, Santa Faz (Alicante), 30-11-914.

7.257.—D. José Sánchez García, Corriscos (Almería), 1-11-920.

4.589.—D. Higinio García Castellanos, Espinosa (León), 24-2-21.

Omitido.—D. Luis Gutiérrez González, Piedraseche (León), 5-3-21.

5.311.—D. Ciriaco Fernández, Fernández, Fuentes de los Oteros (León), 1-1-19.

5.576.—D. Antonio García Blanco, Villafeliz de la Sabarraba, (León), 8-10-16.

Omitido.—D. Eloy Santiso, Ventosillas (León), 1-7-22.

3.022.—D. Fernando Faus García, Benisili (Alicante), 8-12-917.

3.584.—D. Diego Partera Villar, Benirrama (Alicante), 23-12-18.

3.216.—D. Manuel López Flórez, Alsadux (Almería), 1-6-18.

Omitido.—D. Francisco López Segovia, Cañico (Almería), 13-5-23.

3.535.—D. Lucio Pérez Sánchez, Carpio Medianero (Avila), 1-1-919.

3.791.—D. José Gómez Díaz, El Losar (Avila), 1-7-19.

4.667.—D. Lorenzo Torres Barreiro, Valdespino (Zamora), 4-5-921.

3.814.—D. Julián Encinar Hernández, Camuño, (Avila), 1-8-919.

4.317.—D. Constanco de Castro Valbuena, San Román (Alava), 5-6-920.

4.177.—D. José Burgos Ortega, Población de Arriba (Santander), 29-3-20.

2.742.—D. Félix Pérez Crespo, Barcenilla (Santander), 21-7-16.

4.528.—D. Bartolomé Pujol Benasar, Costa de San Vidal (Baleares), 21-12-920.

2.212.—D. Rogelio Escobes Corrales, Sofuentes (Zaragoza), 1-1-920.

4.519.—D. José Culubret Camps, Bleda (La) (Barcelona), 13-12-920.

Omitido.—D. José Julián Ozocidi Errera, Cilleruelo de Bezana (Burgos), 20-12-922.

2.363.—D. Nicasio Pedrosa Rodríguez, San Miguel de Pedroso (Burgos), 24-6-912.

Omitido.—D. Clemente Carretón Avendaño, Villandiego (Burgos), 1-6-920.

1.083.—D. Damián Díez San Llo-

rente, Montorio (Burgos), 9-11-14.

Omitido.—D. Felipe Fernández González, Palacios de Benaver (Burgos), 4-7-922.

2.485.—D. Lucio Fernández Díez, Mata (Burgos), 12-9-12.

4.356.—D. Valentin Arie Mata, Molina de Ubierna (Burgos) 1-7-920.

2.650.—D. Cayo Torres García, (Villanueva Lastra) Burgos, 1-8-918.

Alta.—D. Miguel Larrea Marcos, San Pedro Samuel (Burgos), 27-6-924.

1.818.—D. Federico Cerdá Cerdá, Quintanapalla (Burgos), 1-2-905.

4.595.—D. Mariano, González Gil, Sordillos (Burgos), 1-3-921.

4.545.—D. Gumersindo Bexhac Canales, Tudanes de Ebro (Burgos), 13-1-921.

63.—D. Robustiano Castro Penabaz, Gelgaiz Muras (Lugo), 15-4-907.

3.891.—D. Victoriano García Martín, Hozabejas (Burgos), 1-12-920.

Alta.—D. Toribio Lucas López, Doña Santos, (Burgos), 22-6-24.

3.625.—D. Alejandro Cristóbal González, Rupelo (Burgos), 23-12-918.

3.268.—D. Luis Sáiz Sáiz, Paules de Lara (Burgos), 1-6-918.

Alta.—D. Constantino Moral Ortega, Barcina del Barco (Burgos), 28-4-922.

1.345.—D. Hermenegildo Cantero Gil, Cayuela (Burgos), 1-10-917.

Alta.—D. Manuel Acosta Felipe, Franceses (Canarias), 4-7-924.

Alta.—D. José María Tarazona Esteban, Rambla Alta (Castellón), 1-6-923.

3.568.—D. Bonifacio Jiménez Jiménez, Yudego (Burgos), 21-9-919.

2.899.—D. Angel Corredor Martínez, Ayaya (Castellón), 1-2-917.

4.854.—D. Maximiano Pérez Gómez, Castillejo de la Sierra (Cuenca), 10-10-921.

3.353.—D. Salvador Figa Olín, Ojuelos Bajos (Córdoba), 1-6-918.

685.—D. Diego R. Pérez Ledo, Rivadeume (Coruña), 8-7-901.

3.224.—D. Leopoldo Domínguez,

Aparicio, Olmeda de la Cuesta (Cuenca), 1-6-918.

2.154.—D. Emilio Isern Piguillén, Guils de Cerdaña (Gerona), 11-8-912.

3.218.—D. Eulalio Roca Carreras, Manzanges (Gerona), 1-7-918.

2.705.—D. Domingo Betgé Roma, Riumors (Gerona), 4-8-916.

2.474.—D. Alberto García Alonso, Nanclares de Gamboa, (Alava), 1-2-919.

2.974.—D. Francisco de P. Martínez y Zegri, Los Baños (Granada), 1-9-19.

5.137.—D. Augusto Judici López, Umbrete (Sevilla), 21-6-922.

Alta.—D. Manuel Carrera Gómez, Praderey (Pontevedra), 20-12-922.

Alta.—D. Bernardo García Expósito, Morillas (Pontevedra), 2-7-924.

3.941.—D. Julián Guijarro Castellanos, Niele (Granada), 14-10-919.

3.019.—D. Pedro Fernández Cota, Villaco (Valladolid), 1-12-917.

3.188.—D. Vicente García Escudero, Berrueces (Valladolid), 18-6-918.

4.932.—D. Sinesio del Río Jiménez, Tordellejo (Guadalajara), 1-8-921.

Alta.—D. Macario Santos Ayuso, Casillas (Guadalajara), 13-6-24.

2.690.—D. Román Martínez Rodrigo, Moratilla de Henares (Guadalajara), 23-7-916.

2.971.—D. Fructuoso Guillén Ropiñón, Pardos (Guadalajara), 1-10-920.

3.340.—D. Simón Ibáñez Martín, Caracena (Soria), 1-6-918.

3.400.—D. Felipe B. González de Grado, El Pozo de Almoguera (Guadalajara), 1-1-919.

2.523.—D. Salvador del Cerro Lozano, Santa María del Espino (Guadalajara), 1-9-918.

4.123.—D. Jacinto Alvaro Tamayo, Buenafuente (Guadalajara), 9-2-920.

2.694.—D. Crispín Gonzalo de la Orden, Fuencaliente del Burgo (Soria), 1-12-920.

(Continuará.)

Gobierno Civil

Circular.—Caza.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde el día 15 de agosto queda levantada la veda para la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas o haces se encuentren en el terreno.

Se considerará levantada la veda en general desde 1.º de septiembre próximo.

Al recomendar la más estricta observancia de las prevenciones de la citada Ley, una vez más se recuerda que la caza de aves insectívoras está prohibida en todo tiempo y se aplicarán con todo rigor las prevenciones legales a este respecto como cuantas hacen relación con la ley de Protección a los pájaros.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, a fin de evitar cualquier infracción de aquellas prevenciones, o procurar en su caso la debida corrección.

Burgos 29 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Acordado por la Dirección General de Abastos que en vista de lo avanzado de la próxima recolección de cereales en la mayor parte de las provincias, deben darse facilidades para la circulación de trigos y harinas; la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, dejarán circular libremente dicho cereal por carros o caballerías, especialmente en aquellos pueblos fronterizos con los de otras provincias que con ellos tengan relación de vida comercial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación ha acordado anunciar la provisión de ocho becas para estudiantes en la forma siguiente: dos para el Instituto de 2.ª enseñanza; dos para la Escuela Normal de Maestros; dos para la Escuela Normal de Maestras, y dos para el Seminario de San José.

Condiciones para aspirar a dichas becas:

1.ª Los aspirantes lo solicitarán en instancia que dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación, en un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL,

haciendo constar en ella el Centro en que pretendan seguir los estudios.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificación de buena conducta moral y religiosa, suscrita por el Sr. Cura de la parroquia.

B) Certificación de aprovechamiento sobresaliente en la primera enseñanza, expedida por el Sr. Maestro de la Escuela a que el aspirante haya asistido o por el Director del Colegio en que haya recibido dicha primera enseñanza.

C) Certificación de pobreza, expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca el aspirante. Se considerará que tiene esta condición de pobreza el aspirante cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 40 pesetas anuales de contribución por todos conceptos, o cuyo sueldo no exceda de 3.000 pesetas.

D) Certificación de nacimiento en que se haga constar que el aspirante tiene la edad necesaria para ingresar en el Centro en que pretenda hacer sus estudios.

E) Informe del Sr. Juez municipal y del Sr. Cura párroco, expresivo de que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender a estos gastos.

2.ª Todos los documentos podrán ser extendidos en papel común.

3.ª Los aspirantes habrán de ser naturales de la provincia o en caso contrario que sus padres lleven diez años de residencia en la misma.

4.ª En uno de los días de la última decena de agosto, que a su tiempo se señalará, los aspirantes practicarán un ejercicio de oposición ante el tribunal que se designe, en cuyo ejercicio se equilarán los conocimientos que los aspirantes tienen en las asignaturas comprendidas en los programas de primera enseñanza, así como sus condiciones de aptitud para seguir los estudios de la carrera elegida.

5.ª Los becarios que sigan sus estudios en el Instituto o en las Escuelas Normales percibirán la cantidad de ciento veinte pesetas mensuales, y sesenta los que sigan la carrera del Sacerdocio. Unos y otros recibirán dicha cantidad únicamente en los meses que dura el curso oficial respectivo.

6.ª Al comenzar el curso se entregarán al alumno agraciado cien pesetas para matrículas y libros.

7.ª Los agraciados harán necesariamente sus estudios como alumnos oficiales.

8.ª La Corporación acordará oportunamente la forma de hacer el pago de la beca y las condiciones de aprovechamiento y conducta que han de tener los becarios para que puedan conservar el derecho al beneficio durante el periodo de los estudios respectivos.

Burgos 31 de julio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.—Por acuerdo de la Comisión Provincial.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

A partir del día 1.º de agosto próximo queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, que será intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el último día del mes.

Burgos 29 de julio de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de la contribución en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el primer trimestre del año económico de 1925-26 son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de instrucción.

Burgos 29 de julio de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

**

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), días 2 y 3 de agosto.
Aranda de Duero, 20, 21, 22, 23 y 24.
Arandilla, 17.
Baños de Valdearados, 7.
Brazacorta, 18.
Caleruega, 8.
Campillo de Aranda, 13.
Castrillo de la Vega, 2 y 3.
Coruña del Conde, 19.
Fresnillo de las Dueñas, 14.
Fuentelcésped, 12 y 13.
Fuentenebro, 7 y 8.
Fuentespina, 3.
Gumiel de Hizán, 17, 18 y 19.
Gumiel del Mercado, 6 y 7.
Milagros, 4 y 5.
Hontoria de Valdearados, 9.
Oquillas, 1.
Pardilla, 6.
Peñalba de Castro, 20.
Peñaranda de Duero, 9 y 10.
Quemada, 17.
Quintana del Pidio, 8 y 9.
San Juan del Monte, 4 y 5.
Santa Cruz de la Salceda, 11 y 12.
Sotillo de la Ribera, 10 y 11.
Torregalindo, 4 y 5.
Tubilla del Lago, 10.
Vadocondes, 18 y 19.
Valdeande, 11.
Vid y barrios (La), 6.
Villalba de Duero, 2.
Villalbilla de Gumiel, 13.
Villanueva de Gumiel, 12.
Zazuar, 14 y 15.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 3 de agosto.
Arraya, 2.
Bascuñana, 10.

Belorado, 19, 20 y 21.
Carrias, 4.
Castil de Carrias, 4.
Castildelgado, 11.
Cerezo de Riotirón, 8, 9 y 10.
Cerratón de Juarros, 2.
Cueva-Cardiel, 3.
Espinosa del Camino, 1.
Eterna, 14.
Fresneda de la Sierra, 7.
Fresneña, 13.
Fresno de Riotirón, 22.
Garganchón, 14.
Ibrillos, 12.
Ocón de Villafranca, 5.
Pineda de la Sierra, 24.
Pradoluengo, 24, 25 y 26.
Puras de Villafranca, 19.
Quintanalaranco, 22 y 23.
Rábanos, 20.
Redecilla del Camino, 11 y 12.
Redecilla del Campo, 8.
San Vicente del Valle, 18.
Santa Cruz del Valle, 18.
Tosantos, 1.
Valmala, 7.
Vitoria de Rioja, 13.
Villaescusa la Sombria, 2.
Villafranca Montes de Oca, 5 y 6.
Villagalijo, 19.
Villalbos, 3.
Villalómez, 5.
Villambistia, 1.
Villanasur Rio de Oca, 4.

Zona de Briviesca.

Abejas, día 1 de agosto.
Aguas Cándidas, 10.
Aguilar, 20.
Bañuelos, 13.
Barcina de los Montes, 19.
Barrios de Bureba, 12.
Bentreteja, 7.
Berzosa, 3.
Briviesca, 24, 25 y 26.
Busto, 1 y 2.
Camenó, 13.
Cantabrana, 5.
Carcedo de Bureba, 7.
Cascajares de Bureba, 10.
Castil de Lences, 1.
Castil de Peones, 5.
Cillaperlata, 18.
Cornudilla, 9.
Cubo, 1 y 2.
Frias, 18 y 19.
Fuentebureba, 3.
Galbarros, 8.
Grisaleña, 11.
Hermosilla, 9.
Lences, 8.
Monasterio, 4 y 5.
Navas, 6.
Oña, 2 y 3.
Padrones, 4.
Parte (La), 6.
Pino, 6.
Poza de la Sal, 11, 12 y 13.
Prádanos, 8.
Quintanaález, 6.
Quintanarroz, 10.
Quintanavides, 5.
Quintanillabón, 11.
Quintanilla San García, 21 y 22.
Reinoso, 21.
Rojas, 7.
Rublacedo, 8.
Rucandio, 4.

Salas de Bureba, 5.
 Salinillas de Bureba, 6.
 Santa María del Invierno, 4.
 Santa Olalla de Bureba, 4.
 Solas, 8.
 Solduengo, 10.
 Terminón, 7.
 Vallarta, 12.
 Vegas, 20.
 Vid (La), 9.
 Vileña, 9.
 Zuñeda, 12.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas, días 21 y 22 de agosto.
 Balbases (Los), 11 y 12.
 Barrio, 6.
 Belbimbre, 6.
 Cañizar, 3.
 Castellanos, 8.
 Castrillo de Murcia, 8.
 Castrillo Matajudíos, 10.
 Castrogeriz, 20, 21 y 22.
 Citores del Páramo, 12.
 Grijalba, 7.
 Hinestrosa, 24.
 Hontanas, 8.
 Iglesias, 4.
 Itero, 20.
 Melgar, 20, 21 y 22.
 Olmillos de Sasamón, 5.
 Padilla de abajo, 11.
 Padilla de arriba, 10.
 Palacios, 23.
 Palazuelos, 7.
 Pampliega, 11 y 12.
 Pedrosa del Páramo, 2.
 Pedrosa del Príncipe, 17 y 18.
 Revilla-Vallejere, 13 y 14.
 Sasamón, 24 y 25.
 Tamarón, 13.
 Vallegers, 16.
 Valles, 4.
 Villaldemiro, 14.
 Villamedianilla, 16.
 Villanueva Argañó, 3.
 Villaquirán de la Puebla, 10.
 Villaquirán de los Infantes, 10.
 Villasandino, 6 y 7.
 Villasideo, 6.
 Villasilos, 5.
 Villaverde, 5.
 Villoveta, 4.
 Villazopeque, 8.
 Yudego y Villaudiego, 7.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 2 de agosto.
 Arlanzón, 6 y 7.
 Arroyal, 13.
 Atapuerca, 7.
 Barrios de Colina, 16.
 Cardenajimeno, 24.
 Cardenuela Riopico, 6.
 Castrillo del Val, 6.
 Celadilla Sotobrin, 12.
 Cueva de Juarros, 10.
 Fresno de Rodilla, 16.
 Galarde, 7.
 Gamonal de Riopico, 14.
 Gredilla la Polera, 22.
 Hontomin, 21.
 Hurones, 10.
 Ibeas de Juarros, 17 y 18.
 Marmellar de abajo, 11.
 Marmellar de arriba, 20.
 Molina de Ubierna (La), 21.
 Obanaja Riopico, 6.
 Palazuelos de la Sierra, 8.

Páramo del Arroyo, 11.
 Quintadueñas, 8.
 Quintanaortuño, 12.
 Quintanapalla, 3.
 Quintanilla Vivar, 23.
 Rebolledas (Las), 20.
 Riocerezo, 15.
 Rioseras, 10.
 Robledo Temiño, 1.
 Rubena, 25.
 Salgüero de Juarros, 12.
 San Adrián de Juarros, 11.
 Santa Cruz de Juarros, 9.
 Santovenia de Oca, 2.
 Sotopalacios, 9.
 Sotragero, 23.
 Tobes y Rahedo, 1.
 Ubierna, 4 y 5.
 Urrez, 14.
 Villafria de Burgos, 19.
 Villamiel de la Sierra, 8.
 Villanueva Rio Ubierna, 9.
 Villarmero, 13.
 Villaverde Peñahorada, 5.
 Villasur de Herreros, 13 y 14.
 Villayerno, 15.
 Villayuda, 18.
 Villorobe, 18.
 Zalduendo, 2.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muño, día 11 de agosto.
 Bahabón de Esgueva, 7.
 Cabañes de Esgueva, 9.
 Castrillo Solarana, 2.
 Cebrecos, 3.
 Ciadoncha, 20.
 Cilleruelo de abajo, 8.
 Cilleruelo de arriba, 21.
 Ciruelos de Cervera, 23.
 Cogollos, 7.
 Covarrubias, 19 y 20.
 Cuevas de San Clemente, 17.
 Fontioso, 12.
 Lerma, 14, 15 y 16.
 Madrigal del Monte, 13.
 Madrigalejo, 16.
 Mahamud, 10 y 11.
 Mazuela, 18.
 Mecerreyes, 18.
 Nebreda, 12.
 Olmillos Muño, 19.
 Peral, 5.
 Pineda, 24.
 Pinilla, 22 y 23.
 Presencio, 18 y 19.
 Puenteadura, 17.
 Quintanilla del Agua, 1.
 Quintanilla de la Mata, 6.
 Quintanilla del Coco, 13.
 Retuerta, 18.
 Revilla, 1.
 Royuela, 4.
 Santa Cecilia, 3.
 Santa Inés, 5.
 Santa María del Campo, 9 y 10.
 Santa María Mercadillo, 22.
 Santibañez del Val, 13.
 Solarana, 12.
 Tejada, 24.
 Tordomar, 2.
 Tordueles, 3.
 Torrecilla, 25.
 Torrepadre, 6.
 Torresandino, 11 y 12.
 Tortoles, 9 y 10.
 Valdorros, 6.

Villafruela, 13.
 Villahoz, 7 y 8.
 Villalmanzo, 3 y 4.
 Villamayor de los Montes, 3 y 4.
 Villangómez, 21.
 Villaverde, 22.
 Zael, 17.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 1 de agosto.
 Ameyugo, 14.
 Añastro, 6.
 Ayuelas, 12.
 Bezoa, 13.
 Bugedo, 3.
 Condado de Treviño, 3, 4 y 5.
 Encío, 15.
 Miranda de Ebro, 23, 24, 25 y 26.
 Miravecha, 7.
 Orón, 8.
 Paucorvo, 17, 18 y 19.
 Puebla de Arganzón (La), 1 y 2.
 Santa María Ribarredonda, 10 y 11.
 Santa Gadea del Cid, 12 y 13.
 Valluércanes, 16.
 Villanueva de Teba, 9.

Zona de Roa.

Adrada, día 1 de agosto.
 Anguix, 1 y 2.
 Berlangas, 1.
 Boada, 3.
 Cueva, 4.
 Fuentécen, 2 y 3.
 Fuentelisendo, 4.
 Fuentemolinos, 5.
 Guzmán, 5.
 Haza, 6.
 Hontangas, 7.
 Hoyales, 2 y 3.
 Horra, 4 y 5.
 Mambrillas, 6.
 Moradillo, 8.
 Nava, 9 y 10.
 Olmedillo, 8 y 9.
 Pedrosa, 7.
 Quintanamavirgo, 8 y 9.
 Roa, 10, 11 y 12.
 San Martín, 10 y 11.
 Sequera, 11.
 Valcavado, 12.
 Valdezate, 12 y 13.
 Villaesousa, 13.
 Villatuelda, 14.
 Villovela, 15.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, día 1 de agosto.
 Arauzo de Salce, 2.
 Barbadillo de Herreros, 1 y 2.
 Barbadillo del Mercado, 3.
 Barbadillo del Pez, 5.
 Cabezón de la Sierra, 4.
 Campolara, 7.
 Canicosa de la Sierra, 18.
 Carazo, 8.
 Cascajares de la Sierra, 6.
 Castrillo de la Sierra, 7 y 8.
 Castrovido, 10.
 Contreras, 10.
 Espinosa de Cervera, 5.
 Gallega (La), 6.
 Haciñas, 1.
 Hinojar del Rey, 16.
 Hontoria del Pinar, 12 y 13.
 Hortigueta, 22.
 Hoyuelos de la Sierra, 2.
 Huerta del Rey, 22 y 23.
 Jaramillo de la Fuente, 5.
 Jaramillo Quemado, 6.

Jurisdicción de Lara, 6.
 La Revilla y Haedo, 2.
 Mambrillas de Lara, 21.
 Mamolar, 21.
 Monasterio de la Sierra, 3.
 Moncalvillo, 4.
 Monferrubio, 18.
 Neila, 19.
 Palacios de la Sierra, 19 y 20.
 Pinilla de los Barruecos, 20.
 Pinilla de los Moros, 11.
 Quintanalará, 7.
 Quintanar de la Sierra, 22 y 23.
 Quintanarraya, 20.
 Rabanera del Pinar, 20.
 Riocavado, 19.
 Salas de los Infantes, 23 y 24.
 San Millán de Lara, 24.
 Santo Domingo de Silos, 6 y 7.
 Tinieblas, 8.
 Torrelara, 9.
 Valle de Vadelaguna, 20 y 11.
 Vilviestre del Pinar, 21.
 Villaespasa, 10.
 Villanueva de Carazo, 8.
 Villoruebo, 21.
 Vizcainos, 22.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

Avellanosa del Páramo, día 17 de agosto.
 Arcos, 5 y 6.
 Albillos, 5.
 Ausines (Los), 13.
 Buniel, 3.
 Carcedo de Burgos, 12.
 Cabia, 20.
 Cayuela, 20.
 Cardeñadizo, 4.
 Celadas (Las), 24.
 Cubillo del Campo, 19.
 Celada del Camino, 11.
 Estépar, 1.
 Frandovinez, 3.
 Hormaza, 11.
 Hornillos del Camino, 11.
 Huérmeces, 9.
 Hontoria de la Cantera, 19.
 Hormazas (Las), 23.
 Isar, 18.
 Lodoso, 7.
 Mansilla de Burgos, 10.
 Medinilla, 19.
 Mazuelo de Muño, 8.
 Modúbar de la Emparedada, 14.
 Nuez de abajo (La), 24.
 Palacios de Benaver, 18.
 Pedrora de Rio-Urbel, 7.
 Quintanilla-Pedro Abarca, 23.
 Quintanillas (Las), 2.
 Quintanilla-Somuño, 8.
 Rabé de las Calzadas, 25.
 Renuncio, 14.
 Revillarruz, 12.
 Revilla del Campo, 13.
 Ros, 24.
 San Mamés de Burgos, 1.
 San Pedro-Samuel, 17.
 Sarraoin, 20.
 Saldaña de Burgos, 14.
 Santa María-Tajadura, 2.
 Santibáñez-Zarzaguda, 9 y 10.
 Susinos del Páramo, 17.
 Tardajos, 24 y 25.
 Tremellos (Los), 23.
 Vilviestre de Muño, 11.
 Villavieja de Muño, 1.
 Villagutiérrez, 19.
 Villorejo, 17.

Villariego, 6.
Villegonzalo-Pedernales, 3 y 4.
Villalbilla de Burgos, 1.
Villarmentero, 2.
Zumel, 10.

Zona de Sedano.

Altoz de Bricia, días 1 y 2 de agosto.
Alfoz de Santa Gadea, 3.
Altos (Los), 17, 18 y 19.
Cernégula, 22.
Escalada, 20.
Gredilla de Sedano, 3.
Masa, 3 y 4.
Merindad de Sotoscueva, 20, 21, 22 y 23.
Merindad de Valdeporres, 15, 16 y 17.
Moradillo de Sedano, 2.
Orbaneja del Castillo, 19.
Pesadas de Burgos, 17.
Pesquera de Ebro, 16.
Piedra (La), 1 y 2.
Quintanilla-Sobresierra, 5.
Quintanaloma, 25.
Sargentos de la Lora, 10 y 12.
Sedano, 13.
Tubilla del Agua, 7 y 8.
Valdelateja, 15.
Valle Manzanedo, 5 y 6.
Valle de Hoz de Arreba, 7 y 8.
Valle de Valdebezana, 9 y 10.
Valle de Zamanzas, 17 y 18.
Villaescusa del Butrón, 24.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 1 de agosto.
Amaya, 7.
Arenillas de Villadiego, 14.
Barrio de San Felices, 12 y 13.
Barrios de Villadiego, 1.
Basconillos del Tozo, 16 y 17.
Castrillo de Riopisuerga, 6.
Oculina, 2.
Cuevas de Amaya, 9.
Guadilla de Villamar, 4.
Humada, 9 y 10.
Montorio, 14.
Olmos de la Picaza, 22.
Rebollo de la Torre, 20 y 21.
Rezmondo, 6.
Salazar de Amaya, 6.
Sandoval de la Reina, 3.
San Quirce de Riopisuerga, 10.
Santa María Ananúñez, 7.
Sordillos, 4.
Sotovellanos, 11.
Sotresgudo, 8.
Tapia, 5.
Tobar, 21.
Urbel del Castillo, 13.
Valle de Valdelucio, 18 y 19.
Villadiego, 17 y 18.
Villahizán de Treviño, 3.
Villalbilla de Villadiego, 1.
Villamartín de Villadiego, 8.
Villamayor de Treviño, 4.
Villanueva de Odra, 19.
Villanueva de Puerta, 12.
Villavedón, 20.
Valcárceres (Los), 11.
Villegas, 9.
Villusto, 2.
Zarzosa de Riopisuerga, 5.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 1.º de agosto.
Berberana, 6.
Espinosa de los Monteros, 7, 8 y 9.
Junta de la Cerca, 10 y 11.
Junta de Oteo, 2 y 3.

Junta de Río de Losa, 7.
Junta de San Martín, 4.
Junta de Villalba de Losa, 5.
Junta de Traslaloma, 10 y 11.
Jurisdicción de San Zadornil, 9.
Medina de Pomar, 12 y 13.
Merindad de Castilla la Vieja, 5, 6, 7 y 8.
Merindad de Cuesta Urría, 14 y 15.
Merindad de Montija, 13 y 14.
Merindad de Valdivielso, 15 y 16.
Partido de la Sierra en Tobalina, 8.
Trespaderne, 17.
Valle de Mens, 8, 9, 10 y 11.
Valle de Tobalina, 15, 16 y 17.
Villarcayo, 20 y 21.

Anuncios particulares

El día 24 del actual desapareció de esta ciudad una vaca que se compró el mismo día, de las señas siguientes: negra, bien formada, las astas bien puestas y abiertas, por el ombligo y ubre blanco y lleva el yugo con el que estaba uncida. La persona que sepa su paradero, pueda dar aviso a su dueño, Cosme Sáiz Espiga, vecino de Villanueva Matamala.

Burgos 31 de julio de 1925.—
Cosme Sáiz.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de julio.

Número 147.....

Núm. 148.....

Núm. 149.....

Núm. 150. Censo Corporativo electoral de la provincia.

Núm. 151. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo quede modificado, en la forma que se indica, el artículo 6.º del Real decreto de 2 de abril último, sobre jubilación de los Subdelegados de Sanidad en sus tres ramas.

— Censo Corporativo electoral (Conclusión).

Núm. 152. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto aprobando la carta municipal del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, en esta provincia.

Número 153. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto dictando reglas para la concesión de licencias para la flotación de maderas por los ríos.

Núm. 154. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto modificando en la forma que se indica los artículos 108 al 114 y el 119 del Reglamento provisional de Policía minera de 28 de enero de 1910.

Núm. 155. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo que los artículos 549 del Estatuto municipal y 71 y 73 del Reglamento de Haciendas locales se entiendan aclarados en la forma que se expresa.

—Idem. Real orden disponiendo se recuerde a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligación de consignar en sus presupues-

tos cantidad suficiente para material y abono de asistencias a los vocales obreros de las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo, y para pago de las dietas que devenguen las Comisiones inspectoras.

Núm. 156... ..

Núm. 157. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto-ley autorizando al Ministerio de Fomento, en representación del Gobierno, para que, con aplicación a la actual cosecha, conceda a los agricultores préstamos sobre el importe de la mitad del valor del trigo que depositen en garantía.

— Departamentos Ministeriales. Fomento. Real orden disponiendo se verifique, con sujeción a las reglas que se indican, la votación para la elección de nuevos vocales de la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Núm. 158... ..

Núm. 159. Presidencia del Directorio Militar. Real orden estableciendo las reglas que se insertan para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto provincial, en sus artículos 241 a 247, que conceden a las Diputaciones provinciales un recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre.

Núm. 160. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo que a partir de 1.º de agosto de 1925 se establece con carácter obligatorio para los trigos nacionales el precio mínimo de 47 pesetas quintal métrico, sobre vagón estación de origen o sobre carro.

Núm. 161. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo que los obligados a presentar en los Gobiernos civiles o Ayuntamientos el parte de baja y hoja declaratoria de los accidentes del trabajo, acompañarán al propio tiempo un boletín estadístico, cuyo modelo se inserta.

Núm. 162. Departamentos Ministeriales. Guerra. Real orden circular declarando que los mozos comprendidos en el caso primero del artículo 520 del Reglamento, pueden acogerse a los beneficios de la cuota militar establecida en la vigente ley de Reclutamiento.

—Otra id. disponiendo que a los efectos del párrafo 3.º del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes de los Registradores de la Propiedad, debe atenerse a los honorarios con que figure su Registro en la última estadística publicada y no a la categoría administrativa a que por determinado efecto pudieran estar asimilados.

—Otra idem disponiendo que el abono del importe de la cuota militar se hará tomando como base la mayor cédula que se satisfaga.

Núm. 163... ..

Núm. 164. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo se adicione al apartado c) del

artículo 5.º del Real decreto de 17 de diciembre de 1924, prorrogado por el de 6 del próximo pasado mes de junio, el nuevo párrafo que se indica.

—Idem. Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Granada, a D. Antonio Horcada Mateo, que desempeñaba igual cargo en la de Burgos.

—Idem. Otro id. id. de la de Burgos, a D. Pablo de Castro Santoyo, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Núm. 165. Departamentos ministeriales. Gobernación. Real orden circular disponiendo que en las poblaciones donde existan Inspecciones de Policía provistas de gabinete de identificación, sean éstas las encargadas de estampar las huellas dactilares en los pasaportes.

—Idem. Real orden disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el apartado D) de la Real orden de 23 de mayo último, que regula la intervención de los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de reses y caballos y en la ulterior disposición de sus carnes y despojos.

Núm. 166.....

Núm. 167. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto aprobando el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Núm. 168. Presidencia del Directorio Militar. Reglamento de Vías y Obras provinciales (Conclusión).

Núm. 169. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden disponiendo que por una sola vez quede en suspenso, con relación a los Ayuntamientos de primera categoría, incluidos en los concursos que se anunciaron por Reales órdenes de 8 y 18 de abril y 12 de mayo últimos, el derecho que les reconoce el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 3 de agosto de 1924 de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general.

—Idem. Id. Otra disponiendo que los concursantes a Secretarías de primera categoría que hayan sido designados simultáneamente por varias Corporaciones municipales, manifiesten a la Dirección general de Administración, por cual de las Secretarías optan

—Idem. Id. Otra circular concediendo a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, la facultad que para recurrir contra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre censura de cuentas, otorga el párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto a los convocados a la deliberación y a los vecinos del término municipal.

Núm. 170. Presidencia del Directorio Militar. Real orden dictando reglas para facilitar la aplicación y aclarar dudas del Real decreto-ley de 6 de julio del año actual sobre préstamos con garantía de trigo.

Núm. 171.....

Núm. 172... ..